

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-1994-44**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**CONVOCANDO A LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE  
LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

**POR CUANTO:** Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 22 de agosto de 1994, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

**P. del S. 817 -- Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, Ley para la Conservación, el Desarrollo y uso de los Recursos de Agua (conocida como la Ley de Aguas de Puerto Rico) para incrementar fondos para cubrir gastos de Administración de esta Ley; y para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el noventa por ciento (90%) de los fondos cobrados para mejorar y ampliar los servicios de agua y alcantarillados.**

**R. C. de la C. 1517 -- Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo el sobrante de trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis dólares con setenta y cuatro centavos (348,186.74), proveniente de fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 105 de 17 de agosto de 1989, a los fines de utilizar la totalidad del indicado sobrante para la adquisición de terrenos y expansión del Centro Vacacional de Añasco; y para autorizar el pareo de los fondos.**

**R. C. de la C. 1524 -- Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de once mil (11,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Número 117 de 15 de agosto de 1993, para ser distribuidos en la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar, la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.**

**P. del S. 810 -- Para enmendar la Sección (c) de la Sección 12 (B) de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico a los fines de disponer que el dinero del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo pueda ser utilizado para el fortalecimiento y mejoramiento de los programas que admistra el Negociado de Seguridad de Empleo y otros gastos necesarios asociados a la administración de dicho Fondo, y para crear una partida de costos indirectos para sufragar el costo de los servicios de apoyo ofrecidos al Negociado para el Fomento del Trabajo por los distintos componentes administrativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.**

R. C. del S. 990 -- Para asignar la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, al Municipio de Salinas para realizar los estudios de viabilidad pertinentes para la construcción y operación de una planta procesadora de pollos frescos del país y para otros fines.

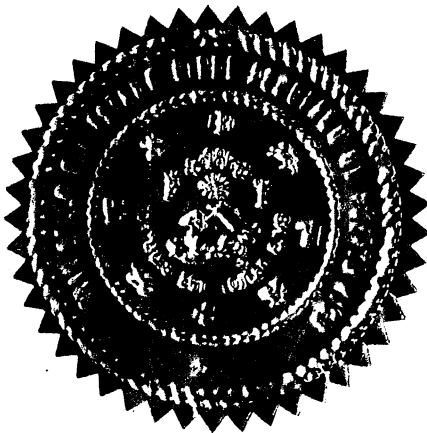
R. C. del S. 869 -- Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta dólares (\$10,650.00) para la compra de motoras y/o equipo para la Guardia Municipal de dicho municipio; de los fondos previamente asignados al Municipio de Morovis para la compra de un vehículo, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 6 de septiembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 780 -- Para asignarle al Departamento de Agricultura la cantidad de un millón (\$1,000,000) de dólares para; (a) efectuar un estudio que establezca el costo y beneficio económico y social que tendrá el establecimiento y desarrollo de una Ciudad Agro-Turista en Puerto Rico (b) diseñe, planifique y realice los estudios necesarios de la Ciudad Agro-Turista y (c) construya la primera fase de dicho proyecto; facultar a incurrir en obligaciones hasta un máximo de dos millones (2,000,000) de dólares para el desarrollo de dicho proyecto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 819 -- Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón setecientos treinta y un mil dólares (\$1,731,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para los años 1994-95, 1995-96 y 1996-97, según se desglosa en las Secciones 3, 4 y 5 de esta Resolución Conjunta, para financiar un programa para el rastreo de la disponibilidad, uso y calidad de los recursos de las aguas subterráneas de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**Nombramientos.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de agosto de 1994.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de agosto de 1994.

*Jorge N. Navas Vélez*  
Jorge N. Navas Vélez  
Secretario de Estado Interino